

Ordenanza Municipal

001-2024-MPC

Aplao, 03 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

POR CUANTO.

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro.024.-2023/MPC de fecha 28 de diciembre del año 2023 y el Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 108-2023-MPC-GAJ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú establece que:

"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"

Que, la Norma IV del Título Preliminar y el Art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF, establecen que:

"Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

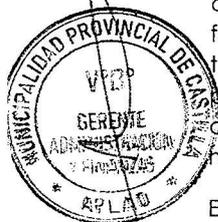
"Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar tributo"

En el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que:

"Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley"

Que, la Administración Municipal debe propiciar un clima de estabilidad tributaria en los contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Castilla, que mantenga deudas pendientes a la fecha, con el fin de que procedan de manera voluntaria con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante esta administración y lo realicen sin el pago de multas ni intereses, lo que a su vez permitirá incrementar la Recaudación Tributaria y reducir los índices de morosidad existente en los contribuyentes. Por lo que resulta procedente disponerse la condonación del interés moratorio y multas tributarias.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9 Inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidad; Ley Nro. 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2023.



SE APRUEBA

LA ORDENANZA MUNICIPAL

QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE CASTILLA, PARA REGULARIZAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA.

ARTICULO PRIMERO: CONCEDANSE beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes de la Provincia de Castilla hasta el 30 de marzo del año 2024, donde cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales derivados de los tributos respecto de:

- Impuesto al patrimonio predial
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto de Alcabala.
- Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER hasta el último día del mes de marzo del año 2023, el plazo de presentación de la Declaración Jurada anual y pago del Impuesto Predial, de Alcabala y Vehicular correspondiente al periodo tributario 2024.

ARTICULO TERCERO: CONDONAR el 100% el interese moratorio y reajuste generados de las deudas anteriores vencidas de los siguientes tributos:

- Impuesto al patrimonio predial
- Impuesto de patrimonio vehicular
- Impuesto de Alcabala.
- Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo).

ARTÍCULO CUARTO: CONDONAR Y/O EXONERAR un porcentaje del monto insoluto de los Arbitrios Municipales vencidos, según el siguiente detalle:

- ❖ 50 % de arbitrios municipales del año 2024 a los contribuyentes que estén al día en sus impuestos y arbitrios, es decir con pagos realizados hasta el año 2023
- ❖ 10 % de descuentos en los arbitrios municipales del año 2023
- ❖ 15 % de descuentos en los arbitrios municipales del año 2022
- ❖ 20 % de descuentos en los arbitrios municipales del año 2021
- ❖ 25 % de descuentos en los arbitrios municipales del año 2020 y anteriores

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO: La Ordenanza en conocimiento de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Administración Tributaria, ordenándose su amplia difusión a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas, así como su publicación en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Castilla (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe), bajo responsabilidad Funcional.

ARTICULO SÉPTIMO. - OTORGAR la facultad al Sr Alcalde Provincial de Castilla para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA. - Establecer que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspende las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza coactiva pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resolución de Determinación y de Multa u Orden de pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios.



SEGUNDA. - No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentre en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el Artículo 32.3 de la Ley 27444 u otras multas de carácter Administrativas.

TERCERA. - Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

CUARTA. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el ultimo hábil del mes de marzo del 2024, cuyo término es facultad de esta Administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y sanciones. Salvo excepciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA

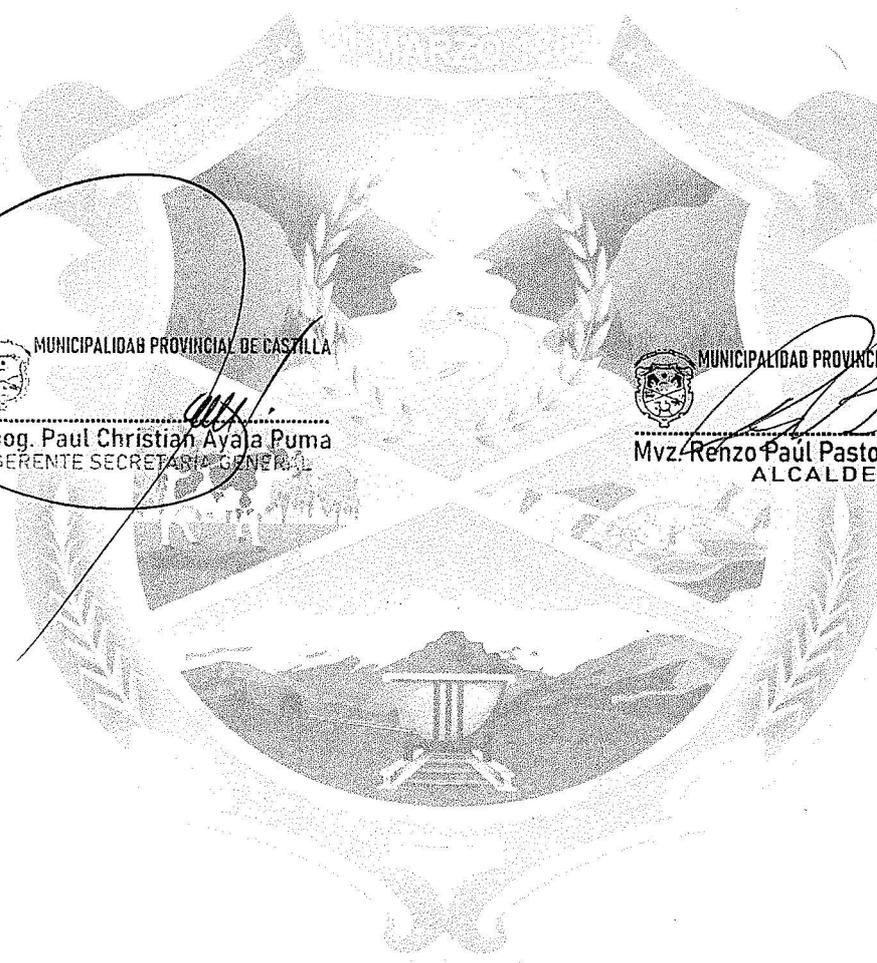


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayaia Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE



Castilla rumbo a la transformación